

TEMUCO, 12 ENE 2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 870 del 31 de Diciembre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso"

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

KIT DE HIGIENE					
Nº	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2863744	PAOLA ALEJANDRA PÉREZ SELEMIE	11.105.099-6		1
2	2859848	ARNALDO ANDRÉS COLIPE COLIPE	15.657.594-1		1
3	2859841	HUGO MARTÍN PAIALLALEF LÉFINAO	5.751.419-1		1
4	2854812	DORKA BELÉN CONTRERAS GARRIDO	17.918.593-8		1
5	2854387	SARA DEL ROSARIO GALLEGOS LEÓN	7.455.128-9		1
6	2853357	OLGA ESTER URRUTIA RODRÍGUEZ	6.403.250-K		1
7	2861062	MARCO ANTONIO CAYUQUEO HUILIPÁN	15.243.141-4		1
8	2855660	SILVANA BELÉN CAMPOS MÁRQUEZ	16.318.822-8		1
9	2861514	ISABEL COLIPE HUERALAF	10.721.789-4		1
10	2859861	EDITH ROXANA TOLOZA PAINEHUAL	13.517.185-9		1
11	2857508	SOLEDAD PACHECO OYARZUN	16.460.218-4		1
12	2857397	YESMEY BREENDALEE CÁRDENAS SANTANA	17.892.196-7		1
13	2857149	ALICIA DEL CARMEN MOSCOSO ARAVENA	9.072.657-9		1
14	2857057	KARINA ANDREA MOLINA SÁEZ	16.633.755-0		1
15	2856927	NATACHA PAULINA MONSALVES VALENZUELA	17.614.295-2		1
16	2858183	SHEYLLA CAMILA CAJAS TOLEDO	18.877.126-2		1
17	2857884	INGRID DEL CARMEN MATAMALA PILQUIL	15.657.616-6		1
18	2859491	TERESA DE LAS MERCEDES PEÑEIPIL PEÑA	9.304.815-6		1
19	2859300	ALEXIS ANDRÉS RIVAS FUENTES	17.917.862-1		1
20	2858967	CAROLINA ALEJANDRA SAM CASTRO VARELA	20.354.662-9		1
21	2858804	MAGDALENA DEL PILAR JARA VIDAL	12.535.251-0		1
22	2858790	MÓNICA DEL PILAR MARDONES VILLENA	13.516.195-0		1
23	2858821	MARIANELA ELIZABETH REYES ARRIAGADA	14.080.229-8		1
24	2862907	YANET ELIANA MILLAR HENRÍQUEZ	8.588.228-7		1
25	2862900	KARLA ROMMY MANOSALVA HUAIQUIL	15.243.148-1		1
26	2862884	MARGOT AMELIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	18.434.220-0		1
27	2862205	GABRIEL ILDEFONSO BARRIENTOS POBLETE	8.100.465-K		1
28	2862130	ROSA ERIKA BARRERA JARA	9.158.804-8		1
29	2861641	INÉS ALEJANDRA SEGUEL VÁSQUEZ	15.503.774-1		1
30	2860212	ZIHARA JULIETTE BELTRÁN BENAVIDES	21.444.773-8		1
31	2861621	JOSÉ OSVALDO MEDINA AGUAYO	7.991.697-8		1
32	2864252	RODOLFO FABIÁN MORALES CASTRO	13.965.078-6		1
33	2864248	ALEX ELÍAS MORALES CASTRO	16.632.557-9		1
34	2864245	INÉS DE LAS NIEVES GONZÁLEZ CORDERO	16.016.608-8		1
35	2864234	JUAN AMADOR MORALES CASTRO	18.196.129-5		1
36	2862422	MARYDALIA ABIGAIL CASTRO HUAIQUIMILLA	17.263.218-1		1
37	2863972	SOFÍA DEL CARMEN ABURTO AGURTO	5.483.671-6		1
38	2863963	GAMEN SIGISFREDO LEAL SALAS	7.881.949-9		1
39	2863831	MARGARITA DEL CARMEN PINOLEO MARTÍNEZ	11.498.903-7		1
40	2863809	ELCIRA DEL CARMEN SÁEZ BECERRA	3.872.322-7		1
41	2863463	ESTEFANÍA DEL CARMEN ALTAMIRANO MARIQUEO	18.435.151-K		1

42	2863456	LUCÍA VERÓNICA RODRÍGUEZ INOSTROZA	11.908.945-K		1
43	2863847	ARACELY DEL PILAR MEZA VEJAR	11.908.672-8		1
44	2863788	XIMENA JOHANA LEON MARTINEZ	15.786.254-5		1
45	2863742	ALICIA DEL CARMEN SALAZAR BARROS	13.397.507-1		1
46	2865340	MYRIAM VIVIANA NAVARRETE DROHARD	12.708.457-2		1
47	2866568	RUTH MARIANY CALFIN ÑANCUPIL	11.452.704-1		1
48	2866185	SANDRA DEL CARMEN LONCOMILLA VIELMA	12.194.165-1		1
49	2868146	ALICIA MARIA KNIGHTS DE ROMERO	27.236.757-4		1
50	2869571	PAULINA LORETO SOFÍA HALABI SACA	7.817.703-9		1
51	2869561	ERIKA PATRICIA SANDOVAL MEDINA	9.943.362-0		1
52	2871381	LETICIA MARCELA VEGAS VEGAS	14.083.734-2		1
53	2872061	PAMELA ESTHER CÁRCAMO ROZAS	12.930.164-3		1
				TOTAL	53

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **53 Kits de Higiene** en beneficio de **53** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Diciembre 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MTM/MCZ/JCL/MCBA/YCP/mpn**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas



  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"Por Orden del Sr. Alcalde"**  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

